

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5330 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0021326

Señores
SMART PAYMENTS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se indican algunos colores que no se visualizan en la etiqueta y otros que no coinciden con el nombre del color indicado:

- No se visualizan en la etiqueta: (#03D879), (#03D879)
- No coincide el nombre del color y el HEX: Gris (#03D879), Gris (#EF265B), Gris (#A87AF6).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa los colores que desea reivindicar y sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un solo código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase **9** se evidencia que las expresiones “*crear, generar, desarrollar, comprar, vender, arrendar y/o dar en arriendo aplicativos y plataformas de software para transacciones financieras y no financieras, incluyendo pagos por internet, recaudos en efectivo, recargas y otros servicios relacionados*”, no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro, toda vez que estas expresiones se refieren a servicios y están amparados en la clase **42**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya las expresiones “*crear, generar, desarrollar, comprar, vender, arrendar y/o dar en arriendo aplicativos y plataformas de software para transacciones financieras y no financieras, incluyendo pagos por internet, recaudos en efectivo, recargas y otros*”

Oficio N° 5330 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0021326

servicios relacionados” que no se encuentran en la clase “9” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

- Si además de los productos y servicios de las clases 9, 35 y 36 Internacional, desea incluir los servicios crear, generar, desarrollar, comprar, vender, arrendar y/o dar en arriendo aplicativos y plataformas de software para transacciones financieras y no financieras, incluyendo pagos por internet, recaudos en efectivo, recargas y otros servicios relacionados amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

*En el caso que desee incluir los servicios crear, generar, desarrollar, comprar, vender, arrendar y/o dar en arriendo aplicativos y plataformas de software para transacciones financieras y no financieras, incluyendo pagos por internet, recaudos en efectivo, recargas y otros servicios relacionados, solicitando una clase adicional, en este caso la clase 42, tenga en cuenta lo siguiente:

3. Alguno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase **42** se evidencia que la expresión “y otros servicios relacionados” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **42** que pretende reivindicar al usar las expresiones “y otros servicios relacionados” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>

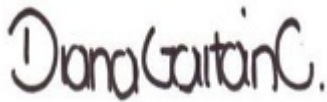
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 5330 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0021326

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)